INFORME DE CONTROL-ECONÓMICO FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, EL AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PASARELA EN LA NUEVA ESTACIÓN DE ASTIGARRAGA.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en el art. 7.a) del Decreto 313/2024 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas, en relación con la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma del Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre y con el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, esta Oficina efectúa las siguientes consideraciones.

INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza suscribir el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Ayuntamiento de Astigarraga y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, ADIF) para la financiación de la ejecución de las obras de la pasarela en la Nueva Estación de Astigarraga.

Junto con la propuesta se ha remitido borrador del citado convenio como anexo a la misma.

1. Documentación

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC_CCO_639/25_12. A la fecha de este informe consta en el expediente la siguiente documentación:

a. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza suscribir el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Ayuntamiento de Astigarraga y ADIF para la financiación de la ejecución de las obras de la pasarela en la Nueva Estación de Astigarraga.

b. Borrador del convenio, como Anexo a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

c. Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Convenio para la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, de 20 de marzo de 2024.

d. Certificado del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 17 de diciembre de 2024, por el que se autoriza la suscripción del convenio entre la Administración General de la comunidad Autónoma del País Vasco, el Ayuntamiento de Astigarraga y ADIF para la financiación de la ejecución de las obras de la pasarela en la nueva estación de Astigarraga, por importe de 3.842.389, 76 euros (IVA excluido).

e. Tercera modificación del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado, La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y ADIF, para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, de febrero de 2025.

f. Tercera modificación del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado, La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, de febrero de 2025.

g. Memoria justificativa y económica suscrita, el 31 de enero de 2025, por el Viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad Sostenible y el Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria.

h. Memoria complementaria, firmada el 16 de mayo de 205, por el Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria.

i. Informe jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Movilidad Sostenible, el 10 de marzo de 2025.

j. Informe emitido por la Dirección de Recursos Institucionales del Departamento de Hacienda y Finanzas, el 13 de marzo de 2025

k. Informe de legalidad favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, de16 de mayo de 2025.

2. Competencia

La competencia funcional del Departamento de Movilidad Sostenible se fundamenta en el artículo 16.1 del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

En cuanto a la competencia de la Dirección de Infraestructuras del Transporte se encuentra recogida en el artículo 11.1.a) del Decreto 82/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Movilidad Sostenible, a cuyo tenor le corresponde a dicha dirección, entre otras, el área de *"infraestructura del ferrocarril."*

El Ayuntamiento de Astigarraga interviene en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, y en virtud del artículo al 17.1, apartados 3 y 9, de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

ADIF fue creada por el Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Conforme a éste, la entidad pública se configuró como un organismo público de los previstos en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la

Administración General del Estado (norma que fue derogada por la LRJSP), adscrito al Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible). Goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tiene patrimonio propio. Se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario; en la LRJSP y sus normas de desarrollo, cuando ejerce funciones administrativas; en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

Por su parte, ADIF –Alta Velocidad fue creado por Real Decreto-ley 15/2013 de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y otras medidas urgentes en el orden económico. ADIF-Alta Velocidad es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el cual goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en 4/ 20 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

Así, ADIF-Alta Velocidad asume, entre otras, las competencias en materia de construcción y administración de parte de las infraestructuras ferroviarias de alta velocidad, así como otras infraestructuras y funciones que se le transfieren, los negocios de estaciones de alta velocidad o las actividades de telecomunicaciones y de energía relacionadas. Por su parte, ADIF conserva tales competencias en la red convencional de ancho ibérico, que es la que concierne a la estación de Astigarraga.

A pesar de que el convenio que se pretende suscribir no supone ningún compromiso u obligación directo para Euskal Trenbide Sarea (en adelante, ETS), el borrador del convenio en el último apartado de su cláusula quinta señala que "*para la ejecución de las obras ADIF ha de encomendar su gestión al órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi que ésta determine. Las actuaciones encomendadas a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi podrán abordarse bien directamente por esta Administración o bien a través del ente público de derecho privado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (ETS), adscrito actualmente al Departamento de Movilidad Sostenible, si así se acuerda por el órgano competente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*" Por ello, el Departamento de Movilidad Sostenible tramitó el expediente denominado *"Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y ADIF para la encomienda de la ejecución de las obras de la Nueva Estación de Astigarraga y sus accesos (NBNC_CCO_5675/24_12)"* cuya cláusula primera preveía que las actuaciones encomendadas podrán abordarse bien directamente por esta Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o bien a través de ETS, adscrito actualmente al Departamento Movilidad Sostenible.

Dicho expediente fue informado por esta Oficina el 27 de mayo de 2025 al cual nos remitimos en lo referente a la regulación de la figura de la encomienda. Asimismo, cabe señalar que, a fecha de emisión de este informe, no consta a esta Oficina que dicho convenio haya sido suscrito, por lo que se recuerda al Departamento que, la encomienda a ETS para la ejecución de las obras de la Nueva Estación de Astigarraga y sus accesos queda condicionada a la firma del mismo.

Los Estatutos de ADIF, como la Ley 6/2004, de 21 de mayo, de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, establecen que la suscripción de convenios corresponde a sus Consejos de Administración, por lo que, quien suscribe este informe es conforme con la observación realizada por el informe jurídico y el informe de legalidad, al recordar, que con carácter previo a la suscripción del convenio, es necesario que quede acreditado el consentimiento válido por ADIF, mediante la incorporación al expediente del certificado del acuerdo de aprobación del convenio por parte del Consejo de Administración de la entidad; y que, asimismo, y también con carácter previo a la suscripción del convenio, deberá acreditarse el consentimiento válido de ETS, mediante la incorporación al expediente del certificado del acuerdo de aprobación del convenio por parte del Consejo de Administración del ente público de derecho privado.

3. Antecedentes

Con fecha 24 de abril de 2006, fueron suscritos los siguientes convenios: Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y ADIF para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, en adelante *"Convenio construcción NRFPV"* y El Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y ADIF para la Encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, en adelante *"Encomienda determinadas actuaciones construcción NRFPV".* En estos documentos no se hacía alusión alguna a una nueva estación de cercanías en el término municipal de Astigarraga.

El 27 de diciembre de 2017, se suscribieron la 1° modificación del *"Convenio construcción NRFPV"* y del Convenio de *"Encomienda determinadas actuaciones construcción NRFPV",* entre otras, la construcción del apeadero de Astigarraga.

La 2ª modificación y prórroga del *"Convenio construcción NRFPV"* y del Convenio de *"Encomienda determinadas actuaciones construcción NRFPV"*, se suscribieron el 23 de diciembre de 2021, con el objetivo de prorrogar el plazo de vigencia de la primera modificación del convenio por un periodo de 4 años, hasta el 27 de diciembre de 2025, y de actualizar el precio de las nuevas actuaciones incorporadas en la primera modificación del mismo.

En diciembre de 2023, una vez entregada la versión 6 del proyecto de construcción de la Nueva Estación de Astigarraga y sus accesos, que ha sido redactado por ETS y aprobado por ADIF con fecha 27 de diciembre de 2023, se constata que el importe de las obras de construcción de la Nueva Estación de Astigarraga y la pasarela de acceso, (16.549.852,14€, IVA Incluido), es superior a la cantidad prevista en la 2ª modificación del Convenio construcción NRFPV y que el plazo para finalizar dichas obras irá más allá de diciembre de 2025. Por ello, el 27 y 28 de febrero de 2025, se suscribieron la 3ª modificación del *"Convenio construcción NRFPV"* y del Convenio de *"Encomienda determinadas actuaciones construcción NRFPV"*, excluyéndose la totalidad de las obras del apeadero de Astigarraga en la red de ancho ibérico gestionada por ADIF del Convenio relativo a la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, suscrito el 24 de abril de 2006, así como de su primera modificación de 27 de diciembre de 2017 y también de su segunda modificación de 23 de diciembre de 2021, en tanto en cuanto que el apeadero

funcionalmente queda fuera de la red general de alta velocidad, comprometiéndose las partes a suscribir un convenio relativo a la ejecución de dichas obras.

Según consta en memoria justificativa y económica, la pasarela de la nueva estación es el único acceso al edificio de viajeros desde los términos municipales de Astigarraga y Donostia-San Sebastián, y sirve además como conexión entre ambos términos municipales, separados físicamente por las vías de tren y por el río Urumea, los cuales son salvados por la Pasarela. Asimismo, se pretende facilitar la coordinación para promover la utilización del transporte público y la movilidad sostenible, a través de medidas y actuaciones destinadas a mejorar las conexiones urbanas entre los municipios situados a ambos lados de la estación, facilitando los desplazamientos peatonales o ciclistas. Por ello, se pretende suscribir un Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Ayuntamiento de Astigarraga y el Administrador de Infraestructuras ADIF para la financiación de la ejecución de las obras de la pasarela en la Nueva Estación de Astigarraga.

4. Contenido del Convenio

4.1 Objeto del Convenio y obligaciones de las partes

La cláusula primera del borrador del convenio establece que la finalidad del mismo es establecer *"las pautas y la metodología que deben regular las relaciones entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Ayuntamiento de Astigarraga y la E.P.E Adif, para asumir la financiación de la ejecución y dirección de las obras correspondientes a la pasarela de la Nueva Estación de Astigarraga".* Asimismo, señala la citada cláusula que el objeto del convenio es "*establecer y concretar el régimen de colaboración entre las partes señaladas en el párrafo anterior para cofinanciar la ejecución y dirección de las obras de la pasarela de acceso a la nueva estación de Astigarraga, para la cesión de los terrenos necesarios para su construcción, y para establecer las condiciones que regirán el futuro mantenimiento de aquella una vez finalizadas las obra."*

La cláusula segunda, por su parte, recoge los objetivos fundamentales del convenio, que en síntesis son los siguientes:

- Establecer las obligaciones entre las partes para asumir la financiación de la ejecución y dirección de las obras correspondientes a la pasarela.
- Establecer las condiciones que regirán el mantenimiento de la totalidad de la Pasarela de acceso a la Estación una vez finalizadas las obras.

En cuanto a las obligaciones de las partes, de conformidad con la cláusula tercera del borrador, a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi le corresponde financiar parte de la ejecución y dirección facultativa de las obras de la pasarela, así como financiar íntegramente el coste de las asistencias necesarias (Dirección de la Obra, ACO, CSS, asistencia ambiental de las obras y los Servicios de control, vigilancia y auditorías de Calidad) estimadas en un 10 % del presupuesto de la obra.

Entre las obligaciones del Ayuntamiento de Astigarraga (cláusula cuarta), se encuentra poner a disposición de ADIF gratuitamente los suelos de su titularidad necesarios para la construcción de la pasarela y la de asumir a su cargo la conservación y mantenimiento de la totalidad de la pasarela de la nueva estación de Astigarraga una vez finalizadas las obras, con

exoneración del resto de las demás partes que forman parte del presente convenio y frente a terceros, de su uso, funcionamiento, conservación y mantenimiento.

Por último, de conformidad con la cláusula quinta, Adif se compromete a financiar, también, parte la ejecución de las obras de la pasarela de la Nueva Estación de Astigarraga y a otorgar una concesión administrativa gratuita por un periodo máximo de 75 años, a favor del Ayuntamiento de Astigarraga para el uso público de la nueva pasarela, los terrenos expropiados y/o cedidos por ADIF y el vuelo sobre el dominio público ferroviario ocupado por la misma. En cuanto a las obligaciones adquiridas por ADIF, esta Oficina es conforme con la observación realizada por el Informe de Legalidad y entiende que dicha cláusula debería recoger la de tramitar y llevar a término los expedientes de expropiación que resultasen precisos para llevar a cabo las obras de la pasarela.

4.2 Comisión de Seguimiento del convenio

La cláusula novena del borrador del convenio establece una Comisión de Seguimiento que se encargará, entre otras funciones, de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes. Esta Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes y la presidencia de la misma será rotatoria anualmente entre los mismos.

En lo que respecta al Secretario de la Comisión de Seguimiento, como señala el informe jurídico, dicha cláusula debería especificar los criterios en base a los cuales se determinara quién va a ejercer esa función, ya que, se trata de una figura indispensable en los órganos colegiados (artículo 16 Ley 40/2015).

Cabe señalar, que entre las funciones de la Comisión se establece la de *"proponer y ratificar una vez aprobados por los órganos competentes, en su caso, reajustes de anualidades para ajustar las aportaciones financieras al ritmo de ejecución de las obras…".* Como bien indica el Informe de Legalidad, debería darse una nueva redacción a esta función, ya que, carece de sentido que la Comisión ratifique una decisión adoptada por el órgano competente para llevar a cabo el reajuste de anualidades.

4.3 Vigencia del convenio

La cláusula décima establece que el convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, señala que el convenio finalizará una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el mismo y tendrá, en todo caso, una duración máxima de 4 años, estando prevista la posibilidad de prórroga hasta un máximo de 4 años adicionales.

5. Contenido económico del convenio

La cláusula sexta, séptima y el Anexo II del borrador del convenio recogen el coste total de las actuaciones que asciende a un total de 3.842.389, 76 euros (sin IVA), así como los importes a abonar por cada Administración y su distribución poa anualidades.

PASARELA DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ASTIGARRAGA					
CONCEPTO	IMPORTE en PEC (sin IVA)	Adif	AGCAE		Ayto. Astigarraga
Ejecución de las obras de la nueva pasarela (obras de la pasarela y acceso rodado, parte proporcional de integración ambiental, gestión de residuos, y reposición de servicios)	3.493.081,60 €	1.217.201,80€	2.275.879,80 €		**Aportación de Terrenos + Mantenimiento mediante concesión admin. a 75 años**
Dirección de la Obra, ACO, CSS, asistencia ambiental de las obras y los Servicios de control, vigilancia y auditorías de Calidad (10% sobre la ejecución)	349.308,16 €	0,00 €	349.308,16 €		
Importe total OBRA + AATT (sin IVA)	**3.842.389,76 €**	**1.217.201,80 €**	**2.625.187,96 €**		

ANUALIDADES				
ORGANISMO	TOTAL	2024	2025	2026
ADIF	1.217.201,80 €	0,00 €	608.600,90 €	608.600,90 €
AGCAE	2.625.187,96 €	0,00 €	1.312.593,98 €	1.312.593,98 €
Importe total (sin IVA)	3.842.389,76 €	0,00 €	1.921.194,88 €	1.921.194,88 €

Por tanto, de conformidad con las cláusulas citadas, el importe que le corresponde financiar a la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende a un total de 2.625.187,96 euros, sin IVA.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas de la encomienda para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la aplicación presupuestaria 1001212000 1.51311.73900 2023/001266, por importe total de 3.176.478,00 euros, IVA incluido, con 1.588.239,00 euros de crédito de pago para el ejercicio 2025 y con crédito de compromiso para el 2026 por importe de 1.588.239,00 euros.

Con el objeto de dotar los créditos necesarios para la ejecución de las actuaciones recogidas en la encomienda, como indica la memoria justificativa, en la Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025, se recoge en la partida presupuestaria 1001212000 1.51311.73900 2023/001266 *"Convenio Pasarela de Astigarraga"*, un crédito de pago para 2025 por importe de 1.588.239 € y un crédito de compromiso para 2026 por importe de 1.588.239 € (con inclusión del IVA), necesarios y suficientes para garantizar los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma de Euskadi en el Convenio a tramitar.

La cláusula sexta señala que *"el coste final de las actuaciones vendrá afectado, en su caso, por las bajas de adjudicación, las revisiones de precios, modificados y, en general, por las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de los contratos.*

Si como consecuencia de las mencionadas incidencias se supera el coste total de las actuaciones considerado en este convenio (...) establecerá una adenda al presente convenio, que requerirá el acuerdo unánime de las partes, en la que se acuerde la financiación de los sobrecostes." Asimismo, la cláusula séptima señala que, también, será necesario una adenda modificativa en el caso de que sea necesario rebasar el importe del convenio como consecuencia de un reajuste de anualidades. En este sentido, se recuerda que el incremento del importe del convenio deberá contar con crédito adecuado y suficiente y que, todos los compromisos de gasto que así pudieran acordarse, deberán seguir la tramitación oportuna, de conformidad con la legalidad presupuestaria y contable vigente, así como de la restante normativa que en razón de la materia resulte de aplicación, debiendo incluir en su caso, la fiscalización previa del expediente (art. 22 de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma del Euskadi, y art. 26 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre). Además, como señala el Informe de Legalidad, sería conveniente incluir una previsión sobre la distribución de cargas financieras en el caso de que se produzca el sobrecoste.

En cuanto a los importes objeto del convenio (cláusula octava), serán facturados por la Administración General de la Comunidad Autónoma y/o por ETS mensualmente a ADIF, por el total de los trabajos realizados en el mes y con inclusión del IVA aplicable. Con la misma periodicidad, la Comunidad Autónoma del Euskadi abonará a ADIF, de conformidad con las cláusulas sexta y séptima, la parte proporcional correspondiente a su copago como subvención, comenzando los mismos desde la fecha de presentación de la factura correspondiente, informe justificativo y, en su caso, de la certificación expedida por el Director de las obras.

6. Tramitación del convenio

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervinientes precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Asimismo, el artículo 62.1 del citado decreto establece que "*La manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad".*

La propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, en su apartado segundo autoriza a la Consejera del Departamento de Movilidad Sostenible para que, en nombre de la Comunidad Autónoma de Euskadi, suscriba el presente convenio. También, de acuerdo con el artículo el artículo 65.1 del mismo Decreto se ordena la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del texto del convenio.

En consecuencia

Se remite el presente informe, con las observaciones señaladas en el mismo, al órgano proponente para la continuación de la tramitación del expediente.

Elektronikoki sinatuta /Firmado electrónicamente
por: AGATA CABEZAS MUÑOZ
Data /Fecha:2025.06.13 08:17:16 +02:00

Elektronikoki sinatuta /Firmado
electrónicamente por: David Álvarez Martínez
Data /Fecha:2025.06.13 09:10:08 +02:00